



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202310- 00090328
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**GOBERNAR  
ES HACER**

**INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN  
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II de la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución No 2-IPU10-202304-00030587 proferida el 13/04/2023 por medio de la cual se dispuso Cesar el procedimiento Administrativo Radicado 10559, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, fue devuelta por la empresa de correo certificado 472, con la constancia "Cerrado"

**PUBLIQUESE** copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Proyectó: Jorge Andrés Castellanos Cristancho CPS



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00030587
AGENCIA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 10 EN DESCONGETION II**

**Bucaramanga, trece (13) de abril de 2023**

**RESOLUCIÓN No. 2-IPU10-202304-00030587**

**Por medio de la cual se declara la Cesación y el Archivo Definitivo dentro un Procedimiento del PROCESO RADICADO 10559**

**ASUNTO**

Procede la inspección de policía urbana Nro. 10- Descongestión 2 a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción a la ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario 1879 de 2008 en lo concerniente a la documentación reglamentaria requerida para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 10 # 28-17 barrio Girardot, conforme a las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana, el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el Artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los Artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], y demás normatividad concordante y complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto, basándose en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El día 22 de octubre de 2014, se informa que realizo visita de control al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 10 # 28-17 barrio Girardot donde no exhibió todos los documentos que acreditan la actividad comercial.
2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto calendado el día 19 de noviembre de 2014, siendo radicado bajo el N° 10559, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 10 # 2- 17, para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
3. El 5 de julio de 2017, la señora VIVIANA ORDUZ BOLAÑO allega oficio en donde adjunta la documentación para el funcionamiento del establecimiento comercial de la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

M

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

32

GOBERNAR  
ES HACER

AGENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00030587
LA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE A URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71	

4. Mediante resolución N° 10559SA del 23 de octubre de 2017, proferida por la inspección segunda de establecimientos y actividades comerciales, en el cual resuelve "sancionar a la señora VIVIANA ORDUZ BOLAÑO con CC 1.098.635.513 en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 10 # 28-17 barrio Girardot; se notifica personalmente el día 3 de noviembre de 2017 a la señora VIVIANA ORDUZ BOLAÑO
5. Por medio de auto de fecha 14 de noviembre de 2017 la señora VIVIANA ORDUZ BOLAÑO acepta el desistimiento de los recursos de ley de la Resolución 10559SA de 23 de octubre d 2017
6. El día 16 de noviembre de 2017 se remite a tesorería municipal copias auténticas del proceso N° 10559 en aras de dar cumplimiento a lo establecido mediante resolución N° 10559 del 23 de octubre de 2017
7. Por parte del despacho se verifica El registro único de establecimientos - RUES— y se denota que el estado de la matrícula mercantil N° 179377 se encuentra CANCELADA con fecha 20160314.

Teniendo como base los hechos expuestos, se atenderán las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Conforme a lo evidenciado con antelación y amparado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario el estudio del archivo del proceso policivo radicado bajo el N° 10559 toda vez que la contravención por a actividad comercial ejercida sin documentación ceso toda vez que el RUES se encuentra CANCELADO, esto en lo referente a la contravención regulada por la normativa ley 232 de 1995.

hora bien, como la Ley 232 de 1995 no estableció la figura del archivo de las diligencias cuando ha cesado la contravención por cancelación de la actividad comercial, como es el caso que nos ocupa, se hace necesario el estudio del artículo 306 del Ley 1437 de 2011 código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que *en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que respondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*"

En base en la remisión realizada por el CPACA establecido dentro del párrafo anterior se hace necesaria la aplicación por analogía de lo estipulado dentro de la Ley 1564 de 2012 artículo 122 que reza en lo pertinente al caso:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



IDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00030587
A PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serle/Subserie (TRD) 2100.71	

*"Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*

*En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos. Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.*

*Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a éste de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.*

*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta inspección de policía considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo radicado bajo el número único 10559 avocado el 19 de noviembre de 2014.

teniendo en cuenta que la resolución de Archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página Web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el Establecimiento de Comercio con Matrícula Mercantil Nro. 179377 ubicado sobre la carrera 10 # 28-17 barrio Girardot de Bucaramanga objeto de la investigación administrativa se encuentra CANCELADA desde el 0160314, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

3A

GOBERNAR  
ES HACER

PROVIDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00030587
UNIDAD PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE CALLES Y CALZADAS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71	

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspectora de Policía Urbana segunda en Descongestión del Municipio de Bucaramanga, posesionada a través de Diligencia de Posesión 0031 del 17 de enero de 2023, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley en ella investida,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** radicado bajo el N° 10559 iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 10 # 28-17 barrio Girardot según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación radicada bajo el N° 10559, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

**CUARTO: INFORMAR** a los jurídicamente interesados que contra la presente decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedará en firme.

**QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN**, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA**  
 Inspector de Policía urbana  
 Descongestión II de Bucaramanga  
 Proyecto: Milagros Van Strahlen Gonzalez Abg. CPS 

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

